

Gestion Humana

De: TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE <tecnologiasdeltransporte@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 12:52 p. m.
Para: ghumana@precoltur.com.co
Asunto: CITACION A DESCARGOS TRE351

Cordial saludo,

Por medio del presente correo nos permitimos citar a descargos al conductor **DUQUE GÓMEZ, CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1038407843, debido a la totalidad de excesos de velocidad registrados durante el mes de febrero.

Se evidencia el incumplimiento reiterado de los límites de velocidad establecidos, haciendo caso omiso a los reportes y notificaciones enviadas diariamente sobre cada uno de los eventos registrados.

Adjunto a este correo se remiten las evidencias correspondientes:

- Registro detallado de los excesos de velocidad por día.
- Consolidado total de los eventos del mes.
- Copia de los mensajes y notificaciones enviados oportunamente.

Lo anterior con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y presentar las explicaciones correspondientes frente a los hechos mencionados.

REPORTE EXCESOS DE VELOCIDAD FEBRERO

EMPRESA	PLACA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PRECALCULC	TRE351	22	0	16	4	0	9	0	0	23	32	0	8	133	0	0	9	9	9	44	2	0	19	19	11

25	26	27	28	Total
69	39	0	0	464

TRE351

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
101 kph	2
103 kph	2
105 kph	1
85 kph	3
86 kph	9
87 kph	4
88 kph	4
89 kph	2
90 kph	2
91 kph	2
92 kph	1
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	2
96 kph	1
99 kph	1
(en blanco)	
Total general	39

Jaidier SBK718

Etiquetar chat

101 kph 2

103 kph 2

105 kph 1

85 kph 3

86 kph 9

87 kph 4

88 kph 4

89 kph 2

90 kph 2

91 kph 2

92 kph 1

93 kph 2

94 kph 1

95 kph 2

96 kph 1

99 kph 1

(en blanco)

Buenas tardes
espero se encuentre bien envio
reporte de excesos de velocidad del
dia de ayer 26/02/2026 de la placa
TRE351
por favor tener cuidado con esos
excesos de 100

Jaidier SBK718

Etiquetar chat

107 kph 1

103 kph 1

111 kph 2

116 kph 1

117 kph 2

113 kph 1

85 kph 1

86 kph 5

87 kph 6

88 kph 7

89 kph 7

90 kph 4

91 kph 4

92 kph 3

93 kph 4

94 kph 2

95 kph 1

96 kph 4

Buenas tardes
espero se encuentre bien envio reporte de excesos de velocidad del dia de
ayer 25/02/2026 de la placa TRE351

TRE351

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
100 kph	1
101 kph	2
104 kph	1
107 kph	1
103 kph	1
111 kph	2
116 kph	1
117 kph	2
113 kph	1
85 kph	1
86 kph	5
87 kph	6
88 kph	7
89 kph	7
90 kph	4
91 kph	4
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	2
95 kph	1
96 kph	4
97 kph	3
98 kph	4
93 kph	2
(en blanco)	
Total general	69

11/02/2026

TRE351	
Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	4
86 kph	8
87 kph	7
88 kph	2
89 kph	5
90 kph	4
91 kph	2
92 kph	1
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	3
96 kph	3
97 kph	1
98 kph	1
(en blanco)	
Total general	44

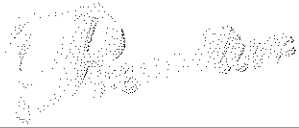


buenas tardes
 espero se encuentre bien envío
 reporte de excesos de velocidad del
 día de ayer 19/02/2026 de la placa
 TRE351
 por favor tener cuidado con esos
 excesos de velocidad

5/13/2026

TRE351

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	4
86 kph	8
87 kph	7
88 kph	2
89 kph	5
90 kph	4
91 kph	2
92 kph	1
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	3
96 kph	3
97 kph	1
98 kph	1
(en blanco)	
Total general	44



CITACIÓN A DESCARGOS

VERSIÓN: 01

EDICIÓN: 14-01-2026

Jaidier SBK718

Etiquetar chat



10/2/2026

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
107 kph	1
103 kph	1
111 kph	2
116 kph	1
117 kph	2
119 kph	1
85 kph	1
86 kph	5
87 kph	6
88 kph	7
89 kph	7
90 kph	4
91 kph	4
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	2
95 kph	1
96 kph	4
97 kph	3
98 kph	4
99 kph	2
(en blanco)	
Total general	63

TRE351

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
100 kph	1
101 kph	2
104 kph	1
107 kph	1
109 kph	1
111 kph	2
116 kph	1
117 kph	2
113 kph	1
85 kph	1
86 kph	5
87 kph	6
88 kph	7
89 kph	7
90 kph	4
91 kph	4
92 kph	3
93 kph	4
94 kph	2
95 kph	1
96 kph	4
97 kph	3
98 kph	4
99 kph	2
(en blanco)	
Total general	63

Buenas tardes
 espero se encuentre bien envio reporte de excesos de velocidad del dia de ayer 25/02/2026 de la placa TRE351

viernes

Jaidier SBK718

Etiquetar chat




20/2/2026

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	4
86 kph	8
87 kph	7
88 kph	2
89 kph	5
90 kph	4
91 kph	2
92 kph	1
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	3
96 kph	3
97 kph	1
98 kph	1
(en blanco)	
Total general	44

TRE351

Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
85 kph	4
86 kph	8
87 kph	7
88 kph	2
89 kph	5
90 kph	4
91 kph	2
92 kph	1
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	3
96 kph	3
97 kph	1
98 kph	1
(en blanco)	
Total general	44

buenas tardes
 espero se encuentre bien envio reporte de excesos de velocidad del dia de ayer 19/02/2026 de la placa TRE351
 por favor tener cuidado con esos excesos de velocidad

 Jaider SBK718

Etiquetas	Fin	Duración	Velocidad máxima
2026-02-10 04:01:00	2026-02-10 12:09:1	6min 5s	103 kph
2026-02-10 04:02:00	2026-02-10 12:26:2	2min 30s	100 kph
2026-02-10 04:03:00	2026-02-10 12:36:4	1min 30s	91 kph
2026-02-10 04:04:00	2026-02-10 12:43:5	5min 30s	96 kph
2026-02-10 04:05:00	2026-02-10 12:58:1	4min 30s	104 kph
2026-02-10 04:06:00	2026-02-10 01:08:1	1min 4s	88 kph
2026-02-10 04:07:00	2026-02-10 01:17:1	1min 30s	97 kph
2026-02-10 04:08:00	2026-02-10 01:56:2	1min 30s	90 kph
2026-02-10 04:09:00	2026-02-10 02:40:1	1min 20s	88 kph
2026-02-10 04:10:00	2026-02-10 02:43:4	1min 30s	91 kph
2026-02-10 04:11:00	2026-02-10 03:03:0	1min 20s	93 kph
2026-02-10 04:12:00	2026-02-10 03:07:4	1min 40s	97 kph
2026-02-10 04:13:00	2026-02-10 03:10:5	1min 9s	92 kph
2026-02-10 04:14:00	2026-02-10 03:12:5	1min 0s	92 kph
2026-02-10 04:15:00	2026-02-10 03:31:4	1min 20s	92 kph
2026-02-10 04:16:00	2026-02-10 03:33:1	1min 10s	95 kph
2026-02-10 04:17:00	2026-02-10 03:35:0	1min 40s	91 kph
2026-02-10 04:18:00	2026-02-10 04:00:8	1min 23s	102 kph
2026-02-10 04:19:00	2026-02-10 04:06:0	3min 10s	99 kph
2026-02-10 04:20:00	2026-02-10 04:08:8	1min 20s	94 kph

Buenas tardes
espero se encuentre bien envío
reporte de exceso de velocidad del
día de ayer 10/02/2026 de la placa
TRE351
por favor recordar los límites de
velocidad estos están muy altos

Esta conducta configura:

1. Violación grave a las obligaciones y prohibiciones del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a la seguridad vial y al acatamiento de órdenes.
2. Un riesgo grave e inminente para la seguridad de los pasajeros, la comunidad y la integridad del vehículo y la mercancía (equipajes) a su cargo.
3. Desacato reiterado a las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos para corregir su comportamiento al volante.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO (Ley 2466 de 2025)

- PRIMERO:** Su asistencia garantiza su derecho de defensa antes de cualquier decisión sancionatoria.
- SEGUNDO:** Puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse de la diligencia sin que ello implique aceptación de cargos.
- TERCERO:** Puede presentar pruebas, documentos, solicitar testigos o cualquier medio de defensa.
- CUARTO:** Puede hacerse acompañar por dos (2) compañeros de trabajo.
- QUINTO:** La diligencia será transcrita y anexada a su hoja de vida (Art. 115 CST).

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Código Sustantivo del Trabajo: Art. 58, numeral 1 y 4: Obligaciones del trabajador (realizar la labor contratada, acatar órdenes, trabajar con diligencia).

Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S. :

Art. 86 (Prohibiciones) - Numeral 11: Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o salas de trabajo.

Art. 92 (Escala de Faltas y Sanciones) - NUMERAL A. Falta 13: "No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio." -- FALTA GRAVÍSIMA.

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 112: "Infringir normas de tránsito, dentro de la prestación del servicio, que pongan en riesgo su integridad, la de los usuarios u otro actor vial, además de pagar la sanción de tránsito, en caso de multa." -- FALTA GRAVÍSIMA.

	CITACIÓN A DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 14-01-2026

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 113: "Reporte en los módulos de control de flota sobre alertas, como excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros cerrados, que impliquen riesgos operativos." -- FALTA LEVE. (Se considera el punto de partida, pero la reiteración y el riesgo la agravan).

CLASIFICACIÓN: FALTA GRAVÍSIMA

Por exceder los límites de velocidad de manera reiterada (reportes de alertas por velocidad superior a 100 km/h), desacatar las órdenes e instrucciones verbales impartidas por sus superiores para corregir esta conducta, y poner en grave riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia, la de terceros y los bienes de la empresa.

POSIBLES SANCIONES (Conforme al Art. 92 del Reglamento Interno)

De comprobarse la falta: Terminación del contrato por justa causa (incluso por primera vez, según gravedad) o Suspensión hasta por quince (15) días.

Parágrafo Art. 92: La comisión de faltas gravísimas puede constituir justa causa de despido por primera vez cuando cause perjuicio a la empresa o termine en investigación administrativa o judicial.

La inasistencia injustificada a la diligencia de descargos no impedirá que el proceso disciplinario continúe con base en las pruebas disponibles.


Atentamente,



Recursos Humanos
PRECOLTUR S.A.S.

Firma el Empleado Ce, los Mario Dugue G.
Recibí copia el 08/03/2026

Autorizo para que se me realicen
"Adelante" Los Descargos el día de hoy
12-03-2026 a las 12:20 PM.

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

FECHA	12/03/2026
HORA	12:20 PM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S / VIA MEET
ASUNTO	Llamado a descargos
CITADO	CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ
GERENTE	Evelyn Ruiz molina

En Medellín, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en las oficinas de la empresa PRECOLTUR S.A.S., ubicadas en la transversal 51ª # 69-05 de Medellín, se reunieron a partir de las (12:20 a.m.), de una parte, la señora **PAULA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.650.738**, en su calidad de Auxiliar de Gestión Humana, quien actúa en representación del EMPLEADOR PRECOLTUR S.A.S., y de otra parte, (el) la señor(a) **CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.038.407.843**, en su condición de TRABAJADOR(A) – CARGO: CONDUCTOR, quien fue previamente citado mediante comunicación del día **06 de MARZO del 2026**, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, para rendir descargos frente a los hechos investigados y previamente descritos en la citación indicada, la cual hace parte integral del presente proceso.

A EL TRABAJADOR se le advierte y hace saber:

PRIMERO: Que su asistencia a esta diligencia es de carácter meramente administrativo laboral es voluntaria y tiene como finalidad garantizar su derecho de defensa antes de que se adopte cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Que puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse voluntariamente de la diligencia, sin que ello implique aceptación de los cargos.

TERCERO: Que puede presentar pruebas, aportar documentos, solicitar testigos o cualquier otro medio de defensa.

CUARTO: Que, en caso de negarse a firmar el acta, dos (2) testigos de la empresa darán fe de tal circunstancia.

QUINTO: Que la diligencia será transcrita, y se anexará copia a su hoja de vida, conforme a lo previsto en el artículo 115 del CST.

Una vez enterado(a) y manifestando entender perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR(A) expresó lo siguiente: No, así está bien

La señora PAULA (Auxiliar de gestión humana) procede con el siguiente cuestionario:

PREGUNTA 1: ¿Recibió usted la citación a descargos de fecha 13 de marzo de 2026? ¿En qué fecha y de qué forma le fue entregada?


RESPUESTA: Lo recibí el 06 de marzo de 2026, por medio de WhatsApp y solicité adelantarlos para hoy 12/03/2026 a las 12:20 PM ya que mañana debo estar de viaje.

PREGUNTA 2: ¿Ha tenido oportunidad de leer y comprender los cargos que se le imputan? ¿Requiere que se le explique alguno de ellos?

RESPUESTA: Si, por excesos de velocidad

PREGUNTA 3: ¿Desea estar acompañado por algún compañero en esta diligencia?

Firma trabajador(a): Carlos Mario Duque G.

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

RESPUESTA: No

PREGUNTA 4: ¿Cuánto tiempo lleva vinculado como trabajador de PRECOLTUR S.A.S.? ¿Cuál es la fecha de inicio de su contrato?

RESPUESTA: Desde finales de diciembre o principios de enero fue que me afiliaron.

PREGUNTA 5: ¿Ha recibido capacitación sobre las normas de tránsito, el Reglamento Interno de Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 6: ¿Conoce el contenido del artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo y específicamente los que establecen las obligaciones y prohibiciones en materia de conducción?

RESPUESTA: Si, en las capacitaciones que me han dado donde he trabajado.

PREGUNTA 7: ¿Ha firmado algún documento en el que conste que conoce y acepta el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S.?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 8: ¿Ha tenido llamados de atención, amonestaciones o sanciones previas relacionadas con infracciones de tránsito o manejo del vehículo asignado?

RESPUESTA: No

PREGUNTA 9: El sistema GPS de flota de la empresa registró que el vehículo TRE351 a su cargo superó los 100 km/h en varias ocasiones. ¿Tiene usted conocimiento de dichos registros? ¿Puede explicar qué sucedió en cada uno de esos eventos?

RESPUESTA: Si, me lo dijeron, precisamente ahora se verifico el velocímetro y está fallando, ya se va a proceder con el arreglo.

PREGUNTA 10: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos por la normativa de tránsito vigente (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones) para el tipo de vía en que se registraron dichos excesos?

RESPUESTA: 80 km/h y otras a 30 km/h

PREGUNTA 11: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos internamente por PRECOLTUR S.A.S. para el manejo del vehículo TRE351?

RESPUESTA: Lo mismo 30 km/h y 80 km/h

PREGUNTA 12: ¿Existía alguna circunstancia de urgencia, emergencia o causa de fuerza mayor que justificara conducir a velocidades superiores a las permitidas en las fechas en que se registraron los excesos?

RESPUESTA: No, ninguna

PREGUNTA 13: ¿Transportaba pasajeros a bordo del vehículo TRE351 en el momento o momentos en que se registraron los excesos de velocidad?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 14: ¿Fue usted advertido verbalmente por algún superior de PRECOLTUR S.A.S. sobre la necesidad de reducir la velocidad? ¿En qué fecha(s) y por parte de quién(es)?

RESPUESTA: Si, me enviaron notificación mostrando los excesos, los recibí el 04 de marzo que me lo reenvió quien realiza los tramites del vehículo.

PREGUNTA 15: ¿Recibió comunicaciones escritas, mensajes de WhatsApp u otras notificaciones relacionadas con el control de velocidad y el manejo del vehículo TRE351? ¿Qué respondió usted a dichas comunicaciones?

RESPUESTA: Sólo esa notificación, respondí que debía rebajar la velocidad, peor a penas me vine a dar cuenta que el velocímetro esta marcando lo que no es.


PREGUNTA 16: Tras recibir las advertencias mencionadas, ¿tomó alguna medida para ajustar su conducta al volante? En caso afirmativo, describa qué acciones implementó.

RESPUESTA: Si, la precaución.

PREGUNTA 17: ¿Por qué razón, a pesar de las advertencias recibidas, continuaron presentándose los excesos de velocidad según los registros del sistema GPS?

RESPUESTA: Por lo del tema del velocímetro que esta con esa anomalía.

Firma trabajador(a): Carlos Mario Dujols G.

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

PREGUNTA 18: ¿Es usted consciente de los riesgos que implica para la seguridad de los pasajeros, peatones, otros conductores y bienes de terceros conducir a velocidades superiores a las permitidas?

RESPUESTA: Si.

PREGUNTA 19: ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito para los conductores que incurren en excesos de velocidad?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 20: ¿Ha presentado el vehículo TRE351 a su cargo alguna infracción de tránsito en los últimos 12 meses? En caso afirmativo; describa los hechos.

RESPUESTA: Que yo sepa en el momento no

PREGUNTA 21: ¿Ha aprobado los exámenes teórico-prácticos y las evaluaciones psicosenométricas exigidos por PRECOLTUR S.A.S. y el PESV? ¿Cuándo fue la última evaluación?

RESPUESTA: Si, las presente antes de ingresar que las hice en Rionegro.

PREGUNTA 22: ¿Conoce y aplica las políticas de PRECOLTUR S.A.S. en materia de seguridad vial, especialmente las relacionadas con límites de velocidad, uso del cinturón de seguridad y prohibición de uso de celular mientras conduce?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 23: ¿Conoce usted que la conducta que se le imputa puede ser clasificada como FALTA GRAVÍSIMA conforme al artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo, y que esto puede acarrear la terminación del contrato de trabajo con justa causa?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 24: ¿Acepta usted que los hechos descritos en los cargos ocurrieron tal como fueron registrados por el sistema GPS y comunicados por sus superiores? En caso negativo, explique su versión de los hechos.

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 25: ¿Desea aportar pruebas documentales, testimoniales o de otro tipo que sustenten su defensa? En caso afirmativo, por favor describa qué pruebas desea aportar y en qué término puede hacerlo.

RESPUESTA: No

PREGUNTA 26: ¿Desea realizar alguna manifestación adicional, aclaración o descargo en relación con los cargos imputados que no haya sido abordado en las preguntas anteriores?

RESPUESTA: No, que el carro tiene esta anomalía que no había detectado y a partir de la fecha se tomaran las medidas de corrección, esto es primera vez que pasa y espero solo sea un llamado de atención.

FALTA PRESUNTA

Con base en los hechos y evidencias recopiladas hasta la fecha de esta diligencia, la conducta del señor CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ es constitutiva de la presunta falta disciplinaria consistente en:

Incurrir de manera reiterada en excesos de velocidad superiores a 100 km/h con el vehículo TRE351 asignado por la empresa, detectados mediante el sistema de control de flota GPS, sin justificación válida alguna; desacatar las advertencias verbales y escritas de sus superiores jerárquicos instándole a reducir la velocidad; y poner en grave riesgo la seguridad e integridad física de los pasajeros transportados, peatones y terceros.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

- Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58 numeral 5 (obligaciones del trabajador) y artículo 62 (terminación con justa causa).

Firma trabajador(a): Carlos Mario Duque Gomez

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

- Reglamento Interno de Trabajo PRECOLTUR S.A.S., artículos 84, 86 y 92 (numerales C-112, C-165, A-13, C-118, C-124).
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus modificaciones vigentes.
- Ley 2466 de 2025 – Garantías del debido proceso disciplinario laboral.
- Resolución 40595 de 2015 del Ministerio de Transporte – Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

CLASIFICACIÓN DE LA FALTA: GRAVÍSIMA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., numerales C-112 (incumplimiento reiterado de normas de tránsito), C-165 (desobediencia a instrucciones de superiores) y A-13 (poner en riesgo la seguridad de pasajeros y terceros).

CONSTANCIAS FINALES

1. El trabajador tuvo la oportunidad de ser escuchado, presentar su versión de los hechos y aportar las pruebas que consideró pertinentes en el marco de esta diligencia.
2. La empresa analizará los descargos presentados, valorará las pruebas aportadas y tomará la decisión que en derecho corresponda, la cual será comunicada al trabajador por escrito dentro del término legal.
3. La inasistencia del trabajador a esta diligencia, debidamente citado, no impedirá que la empresa continúe con el proceso disciplinario y tome la decisión correspondiente.
4. El trabajador puede interponer los recursos de ley contra la decisión que adopte la empresa una vez sea notificado de la misma.


Carlos Mario Duque G.
CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ
TRABAJADOR
C.C. 1038407843

Paula Castaño
Auxiliar de Recursos Humanos
PRECOLTUR S.A.S.

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Firma trabajador(a): Carlos Mario Duque G.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Medellín, 19 de marzo de 2026

Señor:

CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ

Conductor

PRECOLTUR S.A.S.

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

De manera atenta y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de **PRECOLTUR S.A.S.**, y el contrato de trabajo suscrito con usted, nos permitimos formular el presente **llamado de atención formal**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:


HECHOS

1. Mediante seguimiento y revisión de los reportes del sistema de control de flota (GPS) del vehículo de **placas TRE351** a su cargo, se evidenció que usted incurrió en **múltiples excesos de velocidad** superiores a los **100 km/h** en varias ocasiones, generando alertas en el sistema y poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia y la de otros actores viales.
2. Pese a las advertencias verbales y escritas realizadas por sus superiores, incluyendo una notificación enviada el 04 de marzo de 2026, los excesos de velocidad continuaron presentándose, según consta en los registros del sistema.
3. Con ocasión de estos hechos, se dio apertura a procedimiento disciplinario y se le citó a diligencia de descargos el día 12 de marzo de 2026, diligencia en la cual usted ejerció su derecho de defensa. En dicha diligencia, usted aceptó los hechos ocurridos y manifestó que "el carro tiene esta anomalía que no había detectado", refiriéndose a una falla en el velocímetro, como posible causa de los excesos de velocidad.

CONDUCTA QUE CONFIGURA INCUMPLIMIENTO

La empresa considera que la conducta desplegada constituye un incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58, numerales 1 y 5:** Obligación de realizar personalmente la labor bajo la continua subordinación, acatar órdenes e instrucciones, y observar las medidas preventivas de seguridad.
- **Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., artículo 84 (Obligaciones especiales del trabajador), numerales 23, 33, 34 y 36:** Especialmente las que ordenan

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

cumplir las normas de tránsito, conducir con prudencia, respetar los límites de velocidad y velar por la seguridad de los pasajeros.


- **Reglamento Interno de Trabajo, artículo 92 (Escala de Faltas y Sanciones):**
 - **Numeral C-112:** Infringir normas de tránsito que pongan en riesgo la integridad propia, de usuarios u otros actores viales (falta gravísima).
 - **Numeral C-165:** Excesos de velocidad reiterados (dos o más infracciones en un período de 3 meses) – falta gravísima.
 - **Numeral A-13:** No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio (falta gravísima).
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y normas de tránsito (Ley 769 de 2002):** Que exigen a los conductores de servicio público observar estrictamente las normas de tránsito para garantizar la seguridad vial.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, y una vez valorados sus descargos, **PRECOLTUR S.A.S.** impone a usted un **LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL**, el cual quedará registrado en su hoja de vida y en los archivos de la empresa. Se le exhorta de manera enfática a:

- Acatar estrictamente en lo sucesivo los límites de velocidad establecidos en las normas de tránsito y en las políticas internas de la empresa (30 km/h en zona urbana y 80 km/h en carretera).
- Verificar el correcto funcionamiento de los elementos del vehículo a su cargo, especialmente el velocímetro, y reportar cualquier anomalía de manera inmediata a su superior, para proceder con el respectivo mantenimiento, evitando así poner en riesgo la seguridad vial.
- Abstenerse de realizar maniobras que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia o la de terceros.
- Cumplir cabalmente con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y con las instrucciones que en materia de conducción segura le sean impartidas.

Se le advierte que, en caso de reincidencia en conductas similares (excesos de velocidad, desacato a instrucciones o cualquier otra falta relacionada con la seguridad vial), la empresa procederá a imponer sanciones más severas, que pueden incluir la suspensión disciplinaria o incluso la terminación del contrato de trabajo por justa causa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la ley.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Atentamente,

Paula GUTIERO

RECURSOS HUMANOS
PRECOLTUR S.A.S.

Carlos Mario Duque
FIRMA DEL TRABAJADOR,

CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ
C.C. 1.038.407.843
Fecha: 19/03/2026

TESTIGOS (en caso de negativa a firmar):

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

c.c.: Hoja de vida, Archivo del trabajador.

